

RESPUESTA DE LA COMISION INTERPRETE SOBRE LAS MISAS DE NOCHEBUENA

De canonis 821, § 3, interpretatio (5 martii 1954).

D. Utrum post Codicis Iuris Canonici promulgationem declaratio S. Officii diei 26 nov. 1908, ad 1.^{um}, de usu facultatis concessae in can. 821, § 3, adhuc teneat an non; et quatenus affirmative, utrum extraneorum exclusionem secumferat ne Missae media nocte celebratae assistant.

R. Absurdum videtur quomodo adhuc retineri possit in sacris functionibus, de quibus loquitur praecitatus canon extraneos admitti non licere et eo peius ianuas clausas esse servandas, quia nulla mentio de eiusmodi exclusionem habetur in canone.

Esta respuesta no fué promulgada en "A. A. S.", pero la publicaron varias revistas científicas, entre otras, "Apollinaris" (1), de donde la hemos tomado.

Refiriéndose a las horas en que puede celebrarse la Misa, establece lo siguiente el canon 821:

§ 1. No puede empezarse la celebración de la Misa ni más pronto de una hora antes de la aurora ni más tarde de una hora después del mediodía.

§ 2. En la noche de la Natividad del Señor puede a la medianoche empezarse solamente la Misa conventual o la parroquial, pero no otra sin indulto apostólico.

§ 3. Esto no obstante, en todas las casas religiosas o pías con facultad de tener habitualmente reservada la santísima Eucaristía, en la noche de la Natividad del Señor puede un solo sacerdote celebrar las tres Misas rituales, o puede, observando lo que está mandado, celebrar una sola que sirva para que todos los asistentes a ella puedan cumplir con el precepto, y dar la sagrada comunión a los que la pidan.

Algunos antecedentes de lo establecido en este § 3.—Con fecha de 1 de agosto de 1907, la Sagrada Congregación del Santo Oficio publicó un decreto (2) dando cuenta del Motu proprio de Pío X en el que, para fomentar

(1) «Apollinaris», 28 (1955), p. 71.

(2) C. I. C. *Fontes*, vol. 4, n. 1284.